



JUEVES 29 DE AGOSTO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 163  
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0371/19

Cosquín, 10 de julio 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2100-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, ingresado por la señora NOELIA MAGNANO, Directora del Instituto Provincial de Enseñanza Media I.P.E.M. No 60 "Mariano Moreno", de nuestra ciudad, por el cual solicita ayuda económica.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar el pago de la mano de obra de revoques grueso con hidrófugo para continuar con la ejecución del nuevo taller de la especialidad de Maestro Mayor de Obras.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** OTORGASE al Instituto Provincial de Enseñanza Media I.P.E.M. No 60 "Mariano Moreno", de nuestra ciudad, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95000,00), importe que será destinado para abonar el pago de la mano de obra de revoques grueso con hidrófugo, facultándose por el presente al señor REGGIO LEONARDO PABLO, CUIT No 20-25139290-1, a percibir directamente el monto supra mencionado.

**Artículo 2o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503 colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

**Artículo 3o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 4o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno A/C de Sec. de Economía y Finanza Públicas Municipal, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 224744 - s/c - 29/08/2019 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

<a href="#">Decreto N° 0371/19</a>	<a href="#">Pag. 01</a>
<a href="#">Decreto N° 0372/19</a>	<a href="#">Pag. 01</a>
<a href="#">Decreto N° 0373/19</a>	<a href="#">Pag. 02</a>
<a href="#">Decreto N° 0374/19</a>	<a href="#">Pag. 02</a>

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

<a href="#">Decreto n° 246/19</a>	<a href="#">Pag. 03</a>
<a href="#">Decreto n° 247/19</a>	<a href="#">Pag. 03</a>
<a href="#">Decreto n° 248/19</a>	<a href="#">Pag. 04</a>
<a href="#">Decreto n° 249/19</a>	<a href="#">Pag. 04</a>
<a href="#">Decreto n° 330/19</a>	<a href="#">Pag. 04</a>
<a href="#">Decreto n° 357/19</a>	<a href="#">Pag. 05</a>
<a href="#">Decreto n° 331/19</a>	<a href="#">Pag. 05</a>

Continúa en Pag.02

#### DECRETO N° 0372/19

Cosquín, 11 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1386-1- Dirección de Personal, Registro de este Municipio, presentado por la agente municipal de Planta Permanente DOCAMPO, VIVIANA ESTELA, DNI N° 12838368, Clase 1957, Legajo N° 127, por el cual presenta su renuncia condicionada al cargo que ocupa en este Municipio.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Capítulo V Derechos del Agente, Permanencia hasta su Retiro, Artículo 52 del Estatuto Para el Personal de la Administración Pública Municipal que dice: "el Personal que solicite su jubilación o retiro, podrá continuar en la Administración Pública hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por el término no mayor a doce (12) meses. Si transcurrido este lapso no se hubiere otorgado el beneficio previsional, el agente tendrá derecho a percibir el cien por ciento (100%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio y por un lapso no mayor a seis (6) meses. Si el agente obtuviera la jubilación dentro del término de los doce (12) meses a que alude el primer párrafo de este artículo, tendrá derecho a percibir los seis (6) meses a que se refiere el segundo párrafo, con carácter no remunerativo."

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** ACEPTASE la renuncia condicionada de la agente municipal de Planta Permanente DOCAMPO, VIVIANA ESTELA, DNI N° 12838368, Clase 1957, Legajo N° 127, quién revista en este Municipio en el Escalafón Director, Categoría 24, a partir del día 12/06/2019, en un todo de acuerdo a los Visto y Considerando.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 224745 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0373/19

Cosquín, 12 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-1437-1 Dirección de Personal-, registro de esta Municipalidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se solicita la baja por fallecimiento del agente Municipal VARELA JORGE OMAR, DNI No 14051030, caecido el día 12/06/2019.

Que se encuentra incorporado a fojas uno (1) del Expediente que se trata, el Certificado de defunción expedido por la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, con fecha 13/06/2019, inscripto en Tomo I A, Acta 90, Año 2019.

Que por lo expuesto, se debe proceder a realizar el correspondiente acto administrativo, dando de baja al mencionado.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de atribuciones Conferidas por Ley Provincial No 8102, Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESE de BAJA por fallecimiento a partir del día 13/06/2019, al agente Municipal VARELA JORGE OMAR, DNI No 14051030, Legajo No 1633 – Cargo Maestranza y Servicios Generales, Categoría 7-, en un todo de acuerdo a los antecedentes incorporados en el Expediente No 2019-1437-1 Dirección de Personal-, registro de esta Municipalidad.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 224746 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0374/19 .

Cosquín, 12 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente No 2019-2162-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciados por la Asociación Civil de Taxis Cosquín solicitando actualización de tarifa del Servicio Público de Taxis y Remis, estipulado en la Ordenanza No 3365/12 Marco Regulatorio del Servicio Público de Taxis y en la Ordenanza No 3366/12 Marco Regulatorio del Servicio Público de Remis.

Viene de Pag. 01

### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

Ordenanza N° 1326.....	Pag. 06
Ordenanza N° 1327.....	Pag. 07
Ordenanza N° 1328.....	Pag. 07
Ordenanza N° 1329.....	Pag. 07
Ordenanza N° 1330.....	Pag. 08
Ordenanza N° 1331.....	Pag. 08
Ordenanza N° 1332.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1333.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1334.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1335.....	Pag. 12
Ordenanza N° 1336.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1337.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1338.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1339.....	Pag. 14
Ordenanza N° 1340.....	Pag. 14
Decreto n° 010/19.....	Pag. 15
Decreto n° 011/19.....	Pag. 15
Decreto n° 019/19.....	Pag. 15
Decreto n° 025/19.....	Pag. 16
Decreto n° 039/19.....	Pag. 17
Decreto n° 041/19.....	Pag. 17

### Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud, fundamentada en el aumento producido en el precio de la nafta, ha sido realizada atendiendo a las posibilidades reales de la población por lo cual el monto ha sido incrementado en una medida justa y equitativa.

Que el Artículo 65/66 de la Ordenanza No 3365, que regula el servicio público de taxis, faculta a este Departamento Ejecutivo a actualizar los montos establecidos en la Ordenanza del servicio Público de Taxis.

Que el Artículo 75 /76 de la Ordenanza No 3366, que regula el servicio público de remis, faculta a este Departamento Ejecutivo a actualizar los montos establecidos en la Ordenanza del servicio Público de Remis.

Que corresponde dictar el acto administrativo que determine el monto y así continuar la normal prestación del servicio.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** FÍJASE, a partir del 15/07/2019, la tarifa del Servicio Público de Taxis y Remises de la ciudad de Cosquín, de la siguiente manera: Bajada de Bandera: PESOS CUARENTA Y TRES (\$ 43,00), Unidad Económica de Viaje: PESOS TRES (\$ 3,00), cada ciento diez metros y Tiempo de Espera: PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360,00) por cada hora de espera con el **auto detenido**.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 224748 - s/c - 29/08/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de**  
**VILLA CURA BROCHERO**

**DECRETO 246/2019**

Villa Cura Brochero, 6 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La Escrituración de los inmuebles de Loteo San Antonio de la localidad de Villa Cura Brochero, realizado por este Municipio.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el "Loteo San Antonio" fue creado mediante Resolución 126/90 aprobada por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, adjudicado a los particulares mediante Decreto 767/97 y Acta Numero Treinta y uno, labrada por la Escribana Elba Marta Lescano, titular del Registro N° 557 de la localidad de Mina Clavero, los cuales fueron abonados oportunamente por cada adjudicatario.-

Que habiendo adherido al Programa de Escrituración gratuita de viviendas sociales del Gobierno de la Provincia de Córdoba, es inminente la formalización de la escrituración a cada adjudicatario, a cuyo fin y en forma previa, es menester aclarar que el precio de los lotes que van a ser escriturados se encuentran cancelados con anterioridad, en su totalidad.-

Que por ello y teniendo en cuenta que la finalidad principal y única del trabajo realizado, es facilitar la regularización dominial del sector, permitir a los vecinos el beneficio de contar con el título de dominio del inmueble donde se asienta su única vivienda, la seguridad jurídica de contar con el dominio de su propiedad, como por tratarse de inmuebles pertenecientes al municipio, es necesario aclarar que ello no genera ninguna erogación adicional de ningún tipo a los vecinos incluidos en el programa.-

Que no obstante los mismos serán escriturados en carácter de Compraventa efectuada por el Municipio, dado que ese fue el tipo de transmisión de dominio autorizada, debe aclararse que la administración no percibe ingreso alguno al momento de su escrituración, por encontrarse cancelados con anterioridad.-

Que ello lo es en el marco del Programa de Escrituración Gratuita que impulsa el Municipio, por lo cual además redundará en beneficios para los vecinos que accederán de manera gratuita a la escrituración de los inmuebles del mencionado Loteo, regularizando la situación dominial de los mismos.-

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** DECLARAR que los inmuebles integrantes del Loteo denominado San Antonio, ubicado en la localidad de Villa Cura Brochero, creado en virtud de Resolución 126/90, aprobada por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, conforme Decreto 767/97, Acta Numero Treinta y uno de fecha 22 de septiembre de 1997 y Decreto 269/90 e incluidos en el Programa de Escrituración Gratuita que efectúa el Municipio de Villa Cura Brochero, mediante Convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y en virtud de autorizarse la transferencia de dominio de los mismos mediante Compraventa, se encuentran cancelados en su precio en su totalidad con anterioridad, por lo cual no genera su actual escrituración costo alguno para los vecinos beneficiarios, como asimismo poseer como

finalidad única y principal el saneamiento de los títulos de los inmuebles que lo componen, permitiendo el acceso a los vecinos de los beneficios de la seguridad jurídica que brinda, la finalidad de otorgar transparencia al trámite y a mérito de lo expresado en los Vistos y Considerandos precedentes.-

**Artículo Segundo:** ACLARAR que en virtud de lo expresado en el artículo anterior, la Escrituración de Loteo San Antonio, la ejecución del Programa de Escrituración Gratuito de Viviendas, como el trámite administrativo realizado por el Municipio, no genera el ingreso de recursos actual de ningún tipo a la administración municipal, en concepto de cancelación de precio de venta u otros gastos.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224567 - s/c - 29/08/2019 - BOE

**DECRETO N° 247/2019**

**PROMULGA ORDENANZA N° 253/2019**

Villa Cura Brochero, 6 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 253/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 17 de abril de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 29 de abril de 2019.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 253/2019, por la que se asigna nombre a calles públicas de Barrio Las Lomitas de Villa Cura Brochero.-

**Artículo Segundo:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Tercero:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224569 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 248/2019

### PROMULGA ORDENANZA N° 254/2019

Villa Cura Brochero, 6 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 254/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 17 de abril de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 29 de abril de 2019.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 254/2019, por la que se modifica el Organigrama Municipal, creándose la Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de Promoción Humana y Desarrollo Comunitario.-

**Artículo Segundo:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Tercero:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224571 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 249/2019

### PROMULGA ORDENANZA N° 253/2019

Villa Cura Brochero, 6 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 253/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 17 de abril de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 29 de abril de 2019.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 253/2019, por la que se modifica Ordenanza 242/2018 – Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, a los fines de la creación de la Oficina de Empleo.-

**Artículo Segundo:** Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Tercero:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224573 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## DECRETO 330/2019

Villa Cura Brochero, 23 de mayo de 2019.-

**VISTO:** El Feriado Nacional del próximo 25 de mayo del corriente año, en conmemoración de la formación del Primer Gobierno Patrio Argentino.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Comunidad Brocheriana celebra cada año con el desarrollo del desfile cívico, institucional y comunitario, que por su carácter tradicional genera una gran convocatoria a nivel local y de localidades vecinas, en un evento fraterno y congregante de identidad, el hecho génesis del surgimiento de esta gran Nación.-

Que en merito de ello, el Municipio debe establecer el esquema de servicios mínimos a prestar, a fin de garantizar la celebración patria en un marco de orden y seguridad.-

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** ESTABLECER que los servicios públicos municipales mínimos que se prestarán el día Feriado sábado 25 de Mayo de 2019, a los fines de garantizar la seguridad y el ordenamiento del evento que tendrá lugar en esa fecha, será bajo las siguientes modalidades:

- Control de Tránsito Vehicular: conforme las necesidades del evento – Desfile de 25 de mayo – lo requieran.
- Dirección de Turismo y Cultura: afectados a las necesidades del evento.
- Dispensario Municipal: garantizando el servicio de salud en el evento.-

**Artículo Segundo:** DECLARAR Asueto en los Establecimientos Educativos de nivel inicial, primario y secundario de la localidad de Villa Cura Brochero, el día 27 de mayo de 2019, en reconocimiento por la asistencia al Desfile Cívico e Institucional organizado por la Municipalidad de Villa Cura Brochero, en día feriado.-

**Artículo Tercero:** DESEAR a toda la Comunidad un Feliz Día de la Patria.-

**Artículo Cuarto:** REFRENDA este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Quinto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224575 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## DECRETO 357/2019

Villa Cura Brochero, 31 de mayo de 2019.-

**VISTO:** La necesidad de realizar compensaciones internas en el presupuesto de gastos vigente para el año 2019, aprobado mediante Ordenanza 242/2018, promulgada mediante Decreto 447/2018.-

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal efectuar Compensaciones en las Partidas del Presupuesto vigente, conforme Art. 11 de Ordenanza 242/2018.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo N° 1:** MODIFIQUESE las siguientes Partidas autorizadas, conforme Art. 11 del Presupuesto vigente, Ordenanza 242/2018, para el año 2019 en las siguientes:

Tipo de Presup. Cuenta Autor.	Nro. Cta Variación	Año	Tipo Presup. Designación Cta	Ant.
PI 1130702	60.000,00	2019	A Envios postales	225.000,00
				285.000,00
PI 11311 2018	70.000.00	A	Comisiones y Seguros varios	315.000,00
				385.000,00
PI 113122019	20.000,00	A	Comisiones serv de recaud	115.000,00
				135.000,00
PI 113992018	-150.000.00	A	Cred.adic.ref.depart.seguros	2.400.000,00
				2.250.000,00
PI 1310103	30.000,00	2019	A Semana Brocheriana	786.000,00
				816.000,00
PI 1310117	-30.000.00	2018	A Viajes educ, cult y depor	125.000,00
				95.000,00
PI 211062019	-1.120.000,00	A	Cred adic pa rfe de part Bs. Cap	2.150.000,00
				1.030.000,00

PI 212010101 2018 A Cordon cunet, alcan, asf, adoq 3.125.000,00  
1.120.000.00 4.245.000,00

**Artículo N° 2:** La presente modificación no altera el cálculo total del presupuesto vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224577 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 331/2019

Villa Cura Brochero, 24 de mayo de 2019.-

**VISTO:** Expediente Administrativo letra "P", N° 1028-007/2019 "Pereyra Cesar Martín - Responsabilidad municipal por rotura de vidrio por agentes municipales".-

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/6 ingresa a la administración conforme Constancia de inicio de Expte. N° 1028, reclamo por parte del Sr. Pereyra Martín, DNI 24.942.819, donde pone en conocimiento que el día 26 de abril de 2019, siendo las 09:00 hs. aproximadamente, producto de una piedra lanzada desde las maquinas bordeadoras del Municipio, que se encontraban realizando tareas de desmalezado en el sector de calle Intendencia esq. Rivadavia, de la localidad de Villa Cura Brochero, se produjo la rotura del vidrio delantero, del lado derecho (del acompañante), del vehículo de su propiedad.-

Que el daño ocasionado consiste concretamente en la rotura de Parabrisas del vehículo de propiedad del reclamante, como lo acredita con la documentación acompañada.-

Que de las constancias obrantes es posible apreciar que al momento de producirse el daño, el vehículo se encontró estacionado en el lugar señalado por el solicitante, como también que personal Municipal se encontraba realizando allí trabajos de cortado de césped con bordeadoras, en cuanto desde la Dirección de Servicios Públicos se informó que efectivamente, el día y hora señalados se encontró en el lugar, personal municipal realizando tareas de desmalezado.-

Que de la documentación aportada, obrante en el expte administrativo de referencia y demás elementos presentes se puede apreciar que el hecho productor del daño al vehículo del solicitante, lo es una piedra arrojada desde una maquina cortadora de césped (bordeadora), propulsada por agentes de este municipio en ocasión de prestación de servicios, siendo que el vehículo se encontraba en el mismo lugar.-

Que de los elementos aportados se puede inferir que efectivamente el daño es cierto y actual, que los productores del daño son agentes de éste municipio, que la causa productora del daño lo es una piedra arrojada por una máquina cortadora de césped, en ocasión de la prestación de servicios.-

Que la administración, siendo sujeto de derecho, mediante actos

o hechos, en ejercicio de su actividad legítima, como lo es la prestación de servicios públicos, puede causar daños y/O perjuicios a los particulares, no existiendo de parte de estos obligación de soportar tal desmedro en sus bienes, encontrándose la responsabilidad en la obligación de reparar los perjuicios ocasionados a los fines de restablecer el desequilibrio producido en el patrimonio de un sujeto, conforme las disposiciones de la legislación civil vigente.-

Que es posible inferir la existencia de un evento dañoso causado por dependientes de este municipio, estableciendo una actividad de la administración claramente definida y comprobable, por lo cual el mismo debe responder ante el damnificado, que no tiene obligación de soportar el daño causado.-

Que se comprueba una relación de causalidad adecuada, toda vez que el nexo causal entre la causa eficiente y el daño se encuentra justificado, por lo que corresponde proceder a indemnizar al solicitante a fin de retornar la situación al estado anterior.-

Que existe un daño o perjuicio indemnizable, toda vez que el mismo ha sido acertadamente comprobado como su carácter de cierto, no hipotético o eventual, se encuentra individualizado y es apreciable en dinero.-

Que de todo ello, es posible inferir que se encuentran presentes los presupuestos para establecer la responsabilidad por actividad legítima de la administración municipal: imputabilidad material a un hecho de la administración, un daño, concreto real y efectivo, nexo de causalidad adecuado, existencia de un sacrificio especial y la ausencia de un deber jurídico de soportar el daño; por todo ello a más de lo manifestado, corresponde proceder a indemnizar a la solicitante por la rotura de un vidrio del vehículo de su propiedad, causado por personal municipal.-

Que la indemnización debe calcularse conforme el monto equivalente que resulte de la reparación del daño, daño emergente por rotura de vidrio trasero no existiendo tal en concepto de lucro cesante, dado que no ha dejado de percibir ganancia alguna con causa en la rotura y no habiendo sido motivo de reclamo por el solicitante.-

Que la administración en el legítimo ejercicio de sus facultades, prestación de servicios públicos, puede causar daños a los particulares, los cuales deben ser debidamente resarcidos.-

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** DETERMINASE la responsabilidad de la Municipalidad de Villa Cura Brochero por los daños ocasionados al Sr. Pereyra Cesar Martín, DNI 24.942.819, en razón de la rotura del vidrio delantero - Parabrisas del vehículo Dominio LXV535 de su propiedad, ocurrido el día 26 de abril de 2019 mientras el mismo se encontraba estacionado en el sector de calle Rivadavia esq. Independencia de Villa Cura Brochero, **siendo las 09:00hs.aproximadamente,causado por agentes Municipales mientras se encontraban realizando tareas de Desmalezamiento en el lugar, mediante el lanzamiento de una piedra por la bordeadora utilizada por los agentes en momentos en que se encontraban prestando servicios y a merito de los vistos y considerando precedentes que establecen la responsabilidad y obligación de reparar al particular por parte del municipio, conforme las disposiciones de responsabilidad civil del estado.-**

**Artículo Segundo:** ABONESE al Sr. Pereyra Cesar Martín, conforme y en cumplimiento de lo enunciado precedentemente, la suma de Pesos Ocho Mil trescientos cincuenta (\$8.350,00) conforme Presupuesto N° 001-000000152 (fs.6), en concepto de indemnización plena por daños causados por agentes de éste municipio, a los fines de la reparación integral y vuelta en condiciones a la situación original.-

**Artículo Tercero:** IMPUTESE la erogación ocasionada a la Partida 1.1.2.16 – Concepto: Indemnizaciones por eventuales e imprevistos, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Cuarto:** REFRENDA este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Quinto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224576 - s/c - 29/08/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **ADELIA MARIA**

### ORDENANZA 1326

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Paritaria suscripta entre el D.E.M. y la Asociación de los Trabajadores del Estado (ATE), con fecha 4 de Octubre de 2018; La Ordenanza N° 1302 de fecha 9 de Octubre de 2018, modificatoria de la Ordenanza N° 1.290, sancionada en virtud del Acta Acuerdo más arriba mencionado, y la Ordenanza N° 1.320, y

#### Y CONSIDERANDO:

Que durante el mes de Diciembre de 2018, se otorgó un incremento salarial adicional y supletorio del que estaba previsto en el Inciso C) de dicha Acta Acuerdo, de un 8,5%.

Que la realidad económica ha superado las previsiones establecidas, perdiendo poder adquisitivo los salarios de los trabajadores municipales.

Que el D.E.M. considera necesario recomponer en mayor medida a las

previstas, los salarios de todo el personal municipal.

Por ello

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Febrero del corriente año un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal permanente y autoridades superiores.

**Artículo 2.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Febrero del corriente año un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal contratado.

**Artículo 3.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Febrero del corriente año un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal jornalizado.

**Artículo 4.-** La tabla general de sueldos básicos y adicionales incorporando los incrementos antes mencionados se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** La erogación que demande el cumplimiento de los artículos anteriores será absorbida por las partidas correspondientes previstas en el Presupuesto para el año 2019.

**Artículo 6.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión extraordinaria, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224475 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1327

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto 2596/2011 que corre como Anexo al mencionado instrumento legal.

### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.-** RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente municipal de ADELIA MARIA, Sr. JAVIER ENRIQUE REZZA con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo D. Mansilla, con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

**Art. 2°.-** COMUNIQUESE, entréguese copia a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224476 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1328

**VISTO:** Que nuestro País aún tiene abiertas las heridas causadas por el conflicto bélico que sostuvo en 1982, a fin de procurar la recuperación de parte de su territorio, usurpado por el Imperio Británico, y

### Y CONSIDERANDO:

Que nuestra Localidad también aportó jóvenes que, sin medir riesgos y sin saber de renuncios, lucharon por la vía de las armas, para recuperar nuestras Islas Malvinas.

Si bien el reconocimiento de sus sacrificios se fue dando lentamente, hoy nuestra Comunidad debe dar un paso más, para que JUAN CARLOS OLIVERO, ROBERTO ISIDRO ROJAS y JORGE ANTONIO GARRO, tengan algún beneficio que les ayude a sobrellevar las penurias que soportaron, haciéndoles más llevaderas sus existencias, porque bien merecido lo tienen.

Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** OTÓRGUESE a los Ex Combatientes del conflicto bélico de Islas Malvinas, Sres. JORGE ANTONIO GARRO, D.N.I. 16.184.035; JUAN CARLOS OLIVERO, D.N.I. 14.793.791; y ROBERTO ISIDRO ROJAS, D.N.I. 16.655.136, el siguiente beneficio:

La Exención al Impuesto a los Automotores que estén registrados y sean propiedad única y destinada a uso personal del Ex Combatiente.

**Artículo 2.-** Se autoriza al D.E.M. a disponer por vía de Resolución, el beneficio por la presente Ordenanza otorgado, que no será transmisible por causa de fallecimiento de su beneficiario titular.

**Artículo 3.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224477 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1329

**VISTO:** La solicitud de escrituración presentada por el Sr. GUSTAVO ALBERTO TRABUCCO, D.N.I. 16.184010 y la Sra. SILVIA ELIZABETH GASPERO, D.N.I. 17.057.684, adquirentes de una vivienda situada en calle Fuerte Santa Catalina N° 346 de nuestra Localidad, y

### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. HECTOR FRANCISCO BOSSIO, propietario primigenio, ha pagado íntegramente la vivienda que oportunamente le fuera adjudicada y que, por razones de índole personal ha vendido, designando como titular del citado inmueble al Sr. GUSTAVO ALBERTO TRABUCCO, D.N.I. 16.184010 y a la Sra. SILVIA ELIZABETH GASPERO, D.N.I. 17.057.684, solicitando que la escritura traslativa de dominio sea expedida a su favor, Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura Traslativa de Dominio del Inmueble ubicado en calle Fuerte Santa Catalina N° 346 de Adelia Maria, cuya designación Catastral es: 24-06-02-01-01-149-007-000000, Dato Oficial Manzana D Lote 04, a nombre del Sr. GUSTAVO ALBERTO TRABUCCO, D.N.I. 16.184.010 y la Sra. SILVIA ELIZABETH GASPERO, D.N.I. 17.057.684.

**Artículo 2.-** DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224478 - s/c - 30/08/2019 - BOE

**ORDENANZA 1330**

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.362 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba con fecha 03 de agosto de 2.016, sobre loteos y Fraccionamientos promovidos por el estado;

Todas las actuaciones llevadas adelante por el departamento Ejecutivo municipal, en virtud del Proyecto de VIVIENDAS DE BARRIO CARITAS; y

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado BARRIO CARITAS se encuentra encuadrado dentro del marco legal establecido por la Ley 10.362, sus decretos reglamentarios y anexos;

Que el Proyecto mencionado consiste en un loteo de carácter social que beneficia a veinte familias de nuestro Pueblo, las cuales han podido acceder a un terreno propio en condiciones muy asequibles a su condición social.

Que el loteo realizado reviste gran interés, no solo para las familias adjudicatarias de los terrenos, sino para todos los habitantes de la localidad de Adelia Maria, que se verán directa o indirectamente beneficiados por el mismo, a través de sus comercios, trabajos, y servicios.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** DECLARASE de INTERES PUBLICO Y SOCIAL MUNICIPAL, el Proyecto de Viviendas de BARRIO CARITAS, el cual contempla en toda su extensión la adjudicación de veinte (20) parcelas sociales, que forman la Manzana 190, y que fueron otorgados en su totalidad a familias de la localidad de Adelia Maria.-

**Artículo 2.-** RATIFICASE la FACTIBILIDAD otorgada por el Sr. Intendente Municipal y Entidades y profesionales intervinientes, respecto de la realización de toda la infraestructura de servicios correspondientes al

mismo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 11° y concordantes de la Ley 10.362, respecto del Procedimiento para Protocolización y Visación de Planos para el mencionado Loteo.-

**Artículo 3.-** ANEXESE a la presente Ordenanza copia de los Certificados de Factibilidad extendido por el Señor Intendente Municipal, y los Proveedores de Servicios, respecto de la realización de la mencionada obra.-

**Artículo 4.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224479 - s/c - 30/08/2019 - BOE

**ORDENANZA 1331**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a) a partir del mes de Marzo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); b) a partir del mes de Mayo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); y c) a partir del mes de Junio del corriente año, un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento); en todos los casos sobre el sueldo básico y adicional del personal permanente y autoridades superiores.

**Artículo 2.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a) a partir del mes de Marzo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); b) a partir del mes de Mayo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); y c) a partir del mes de Junio del corriente año, un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento); en todos los casos sobre el sueldo básico y adicional del personal contratado.

**Artículo 3.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a) a partir del mes de Marzo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); b) a partir del mes de Mayo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); y c) a partir del mes de Junio del corriente año, un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento); en todos los casos sobre el sueldo básico y adicional del personal jornalizado.

**Artículo 4.-** La tabla general de sueldos básicos y adicionales incorporando los incrementos antes mencionados se adjunta como Anexo I, II, y III y forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** La erogación que demande el cumplimiento de los artículos anteriores será absorbida por las partidas correspondientes previstas en el Presupuesto para el año 2019.

**Artículo 6.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.



Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224481 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1332

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** MODIFIQUESE el Artículo 2, de la Ordenanza N° 1316/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- Los dominios descriptos en Planilla ANEXO, deberán tributar sus patentes en nuestra Municipalidad, hasta Septiembre de 2018 inclusive, luego deberán ser dados de BAJA con su correspondiente LIBRE DEUDA, a los fines de ser reinscriptos en la MUNICIPALIDAD DE MONTE DE LOS GAUCHOS, por haber establecido su Titular desde Agosto de 2018, el Domicilio Fiscal en dicha Localidad."

**Artículo 2.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224482 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1333

**Artículo 1.-** AUTORIZASE a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Adelia María (CELAM), a aplicar a partir de los servicios devengados a partir del 1° de Abril de 2019, por el plazo de 12 meses, el siguiente cuadro tarifario por el servicio que presta de provisión de Agua Potable.

**Artículo 2.-** Establece un cargo fijo mensual de cuarenta y tres pesos (\$ 43,00.-) para todos los usuarios, cualquiera sea su categoría y consumo. Y el siguiente cuadro tarifario de acuerdo al consumo mensual de cada usuario:

- Los usuarios que consuman entre 1 m<sup>3</sup> y hasta 12 mts. Cúbicos mensuales, abonarán \$ 5,56.- el metro cúbico.
- Los usuarios que consuman entre 12,1 m<sup>3</sup> y hasta 20 mts. cúbicos mensuales, abonarán \$ 8,09 el metro cúbico.
- Los usuarios que consuman entre 20,1 m<sup>3</sup> hasta 30 mts. cúbicos mensuales, abonarán \$ 16,96 el metro cúbico.
- Los usuarios que consuman entre 30,1 m<sup>3</sup> y hasta 35 mts. cúbicos mensuales, abonarán \$ 21,29 el metro cúbico.
- Los usuarios que consuman más de 35 mts. cúbicos mensuales, abonarán \$ 29,27 el metro cúbico.
- A los valores descriptos se le deben agregar los impuestos de ley que correspondan.

**Artículo 3.-** Derogase toda ordenanza dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.

**Artículo 4.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224484 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1334

**VISTO:** La necesidad de contar con un contrato con un tercero que brinde el servicio y mantenimiento del alumbrado público dentro del ejido municipal de Adelia María

### Y CONSIDERANDO:

Que hace más de quince años el servicio y mantenimiento de alumbrado público lo brinda la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Adelia María Limitada (CELAM).

Que por los antecedentes, capacidad y experiencia se sugiere continuar contratando a la mencionada cooperativa para la celebración de un nuevo convenio de concesión del servicio y mantenimiento de alumbrado público de la localidad.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, inciso 22 de la Ley Orgánica Municipal es potestad del Concejo Deliberante Aprobar todo convenio en virtud del cual se disponga la prestación por parte de terceros de un servicio municipal cualquiera sea la calidad o categoría de la prestación.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de concesión del servicio y mantenimiento de alumbrado público dentro del ejido municipal de Adelia María con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Adelia María Limitada (CELAM), cuyo texto se transcribe a continuación:

### "CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO-

Entre la "MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA" representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. JAVIER ENRIQUE REZZA, D.N.I. N° 20.325.099, en ejercicio de la autorización conferida por la Ordenanza N° 1334/18, sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad el día 19 de marzo de 2019 y promulgada el día ....., con domicilio legal en Avda San Martin 260 de la localidad de Adelia María, en adelante "La Municipalidad"; en su carácter de Concedente, por una parte; y por la otra la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE ADELIA MARIA" (C.E.L.A.M.), prestataria del servicio público de electricidad representada por su presidente, Sr. DANIEL HERMES MARTINI, D.N.I. N° 14.727.403, su Secretario, Sr. VICTOR MANUEL ZUFIURRE, D.N.I. N° 13.797.114, y su Tesorero, Sr. MARTIN DARIO MOLA, D.N.I. N° 23.932.963, en pleno ejercicio de sus facultades estatutarias, en adelante "La Cooperativa"; con domicilio legal en calle General Paz esquina

Sarmiento de la localidad de Adelia María, en su carácter de Concesionaria; se formaliza y firma el presente CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad otorga en concesión a la Cooperativa y esta acepta, la prestación del Servicio de Alumbrado Público dentro del radio municipal de la localidad de Adelia María, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba constituyéndose ésta, a todos los fines, en prestadora del servicio.

**SEGUNDA:** La Municipalidad cede a la Cooperativa en forma de comodato de uso gratuito, y esta acepta, con la única condición de la continuación de la prestación del servicio, la totalidad de los bienes de su propiedad que conforman la infraestructura del servicio actualmente emplazada, integrada entre otros elementos por postes, columnas, cables, conductores, artefactos lumínicos, células fotoeléctricas, etc. Conforme a los planos, memoria descriptiva e inventario que obran en el Anexo I del presente contrato, obligándose la Cooperativa a mantener la infraestructura en buen estado de uso y conservación, respetando en su utilización las normas de seguridad vigentes y responsabilizándose de los daños y perjuicios que eventualmente ocasionare a terceros por la prestación del servicio y el uso normal de las cosas.-

**TERCERA:** La Cooperativa se obliga a prestar el servicio de alumbrado público todas las noches, procurando un uso racional y eficiente del mismo, comprometiéndose a mantener el funcionamiento de las luminarias de tal manera que en las horas de oscuridad permanezcan encendidas en por lo menos un ochenta por ciento (80%) del total de lámparas instaladas entre el horario de su encendido y la hora cero del día siguiente, y a partir de esa hora se obliga a mantener encendidas por lo menos el setenta por ciento (70%) de las lámparas instaladas salvo casos de fuerza mayor o situaciones de excepción relacionadas con restricciones al consumo de energía eléctrica que hubieran dispuesto las autoridades competentes o por cualquier otra causal debidamente justificada. La Cooperativa podrá hacer las modificaciones que estime convenientes, y remodelar y/o reemplazar el sistema existente, adecuándolo a la tecnología vigente en el mercado a fin de optimizar la relación costo-servicio, a su exclusiva costa, sin que ello implique una disminución de los porcentajes referidos anteriormente. Todos los gastos de renovación de veredas y pavimentos originados por trabajos de la Cooperativa por remodelación modificación o reemplazo del sistema existente, serán por cuenta exclusiva de ésta. En caso de ampliación o construcción de nuevas redes por disposición del municipio, los gastos serán afrontados en los porcentajes determinados en la cláusula cuarta.

**CUARTA:** La Municipalidad podrá disponer la ampliación o construcción de nuevas redes de alumbrado público, cuya construcción quedará a cargo de la Cooperativa, de acuerdo a un cronograma estipulado y disponibilidad consensuada entre las partes, debiendo en tal caso abonarse el costo de dichas obras en proporción de un setenta por ciento (70%) a cargo de la Municipalidad y un (30%) a cargo de la Cooperativa. El costo de las obras se determinará en cada caso conforme a los valores de mercado. La ampliación y/o construcción de nuevas redes deberá ser dispuesta por el Municipio hasta dos años (2) antes del vencimiento de la concesión, salvo que se cuente con conformidad del concesionario para efectuarlas durante el lapso restante del tiempo de la concesión. La Municipalidad conjuntamente con la concesionaria, formularán los proyectos para un mejoramiento del alumbrado público en los espacios verdes, plazas, paseos, parques,

polideportivos, acceso y/o rutas, asegurando una mayor iluminación y reducción del costo en consumo y mantenimiento. Dichas inversiones serán asumidas por la Municipalidad en lo que respecta a Materiales y la concesionaria proveerá de la mano de obra y puesta en funcionamiento del proyecto. Los proyectos serán priorizados por la comisión mixta creada en el artículo quinto de la presente. En cuanto al mantenimiento de espacios verdes, plazas y paseos será realizado por la concedente y la cooperativa en forma conjunta, la primera quien se hará cargo de los materiales y la segunda del costo de la mano de obra. Para el caso que requiera la remodelación, ampliación, etc. del servicio de alumbrado en plazas, parques y/o paseos, la Concedente asumirá bajo su exclusiva cuenta el total de las inversiones que para tal fin se consideren necesarias. Para el caso que haya que iluminar algún polideportivo, acceso y/o ruta, las partes se reunirán para definir como asumir los costos de obra y el porcentaje de la T.I.E.M. a aplicar para cubrir estos consumos. La concesionaria toma a su cargo la totalidad del consumo de energía del Hospital Municipal Adelia María, del Hogar de Día Nuestra Señora Del Carmen (Asilo de ancianos) y del Comedor Infantil "Aldo Franco", y del consumo de hasta 1000 kwh mensuales de la Plaza Domingo F. Sarmiento, debiendo la Municipalidad hacerse cargo del pago del excedente.

**QUINTA:** Se creará una "Comisión Mixta", que estará integrada de la siguiente manera: Por la Municipalidad, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un Concejal por cada Bloque que componga el Concejo Deliberante; y por la Cooperativa, la misma cantidad de representantes que tenga la Municipalidad. Esta Comisión tendrá por objeto tratar en forma directa todas las cuestiones relacionadas con el Contrato de Concesión que se presenten durante el curso de la ejecución del mismo, elevando sus conclusiones – que no tendrán carácter vinculante – al Departamento Ejecutivo y al Concejo de Administración de la Cooperativa.

**SEXTA:** El presente contrato tendrá una duración de Diez Años (10) a contar del 1º de Mayo de 2019, por lo que vencerá sin necesidad de notificación o comunicación alguna el día 30 de Abril del año 2029.-

**SEPTIMA:** Ambas partes podrán rescindir unilateralmente el presente contrato, dando aviso en forma fehaciente a la otra parte con ciento ochenta (180) días de anticipación como mínimo, cuando la ecuación económico-financiera del servicio se hubiese fehacientemente alterado en más de quince por ciento (15%) respecto de la relación de equilibrio que las partes establezcan luego de cada informe anual que presente la concesionaria.

**OCTAVA:** Para el caso de operarse el vencimiento o la rescisión anticipada del presente contrato por cualquier causa, las instalaciones de propiedad de la concedente mencionada en las cláusula segunda y las ampliaciones y construcción de nuevas redes en virtud de lo dispuesto por la cláusula cuarta, como las mejoras que se hubieren realizado conforme lo dispuesto en la cláusula tercera, serán devueltas a la Municipalidad en buen estado de conservación y funcionamiento, sin necesidad de compensación alguna a la Cooperativa.

**NOVENA:** La Cooperativa podrá hacer uso gratuito de las calles, plazas, caminos, parques, espacios verdes y además lugares públicos de propiedad municipal, sin cargo alguno para la colocación de postes, torres, cables, soportes y demás aparatos necesarios para la explotación y atención del servicio de alumbrado público a su cargo, previa visación y aprobación de los planos y/o proyectos y/o memorias descriptivas que correspondan en cada caso, por parte de la Municipalidad. Para todo trabajo a ejecutarse

en calles, caminos, plazas o puentes que afecten el tránsito, la cooperativa deberá dar aviso a la Municipalidad con una anticipación no menor de dos días.

**DÉCIMA:** Quedará a cargo exclusivo de la Cooperativa todos los costos y gastos de la prestación del servicio de alumbrado público dentro del ejido Municipal, como así también los de conservación y mantenimiento de la infraestructura que se cede en virtud del presente contrato, como la nueva que se construyere de conformidad a lo previsto en el mismo. La Cooperativa implementará las tareas de patrullaje de líneas debiendo reponer las lámparas que se inutilizaren y reparar los desperfectos que afectaren el sistema en el más breve plazo posible.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Municipalidad asume las siguientes obligaciones en relación al servicio que da en concesión:

1) Otorgar a "La Cooperativa" mensualmente, en carácter de subsidio no reintegrable, para contribuir al sostenimiento del servicio que da en concesión, el importe equivalente al monto que recaude la Cooperativa por cuenta de la municipalidad en concepto de contribución de los usuarios por Tasa de Inspección Eléctrica y Mecánica (T.I.E.M.) que no podrá ser superior al 10%.

2) Otorgar a la cooperativa en forma mensual, en carácter de subsidio no reintegrable para contribuir al sostenimiento del servicio por mayores costos, el importe equivalente al monto que se recaude la cooperativa por cuenta y orden de la municipalidad en concepto de tasa por incremento de mayores costos de mantenimiento y que será el equivalente al cinco por ciento (5%) de la facturación eléctrica. El porcentaje fijado en este ítem podrá reducirse cuando los informes de balance y aplicación de nuevas tecnologías incidan en la reducción de los gastos de mantenimiento.

3) De no conceder exención alguna en favor de ningún tipo de contribuyente al pago de la tasa a que se refiere el apartado 1) de esta cláusula, o en su caso acordar con la concesionaria las rebajas o exenciones que se pudieran conceder, en cuyo caso dichos acuerdos mutuos deberán incorporarse como cláusulas adicionales al presente contrato. Las exenciones establecidas unilateralmente por la Municipalidad, serán abonadas por ésta mensualmente dentro del plazo concedido a los demás usuarios.

4) De no disponer bajo ningún concepto o título, el uso del suelo, subsuelo, espacio aéreo del dominio municipal por donde deban tenderse las redes de alumbrado público y redes eléctricas afectadas al servicio que presta la Cooperativa.

5) De no autorizar nuevos Loteos ni Urbanizaciones cuyos titulares no hubiesen acordado previamente con la Cooperativa la construcción de las redes del servicio de alumbrado público, de conformidad a proyectos y

planos y las disposiciones de orden técnico vigentes al ejecutarse la obra, que deberán ser visadas y aprobadas por la Municipalidad.

**DECIMA SEGUNDA:** La Cooperativa asume las siguientes obligaciones:

1) La preservación a su cuenta y cargo de las redes, instalaciones y componentes del servicio, -existentes al momento de otorgarse la concesión como las que se construyan durante la vigencia del presente contrato-, en perfectas condiciones de utilización, conservación y seguridad.

2) La comunicación de la Municipalidad de cualquier circunstancia que impida, altere y/o interrumpa la prestación del servicio.

3) La reparación de las alteraciones ocasionadas en bienes de dominio público o privado, por instalación y/o arreglos de redes y/o elementos afectados al servicio.

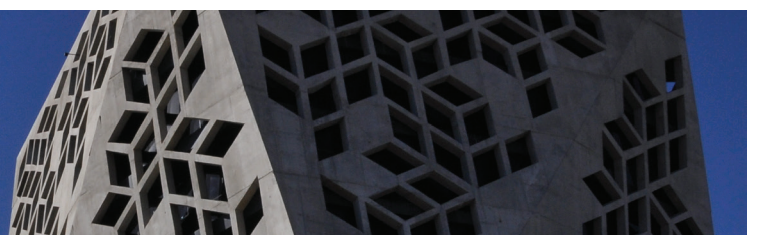
4) La obligación de presentar un informe y una memoria anual detallada antes del 31 de Mayo de cada año con relación al servicio concesionado, en los que se hará referencia como mínimo a los siguientes puntos: a) estado general de la red; b) ampliaciones efectuadas y modalidad de las mismas; c) número de artefactos que debieron ser reemplazados ; d) restricciones y causas por las que se pudiera haber reducido el encendido de luminarias; e) información económica relacionada con el costo del servicio; f) propuestas para mejorar u optimizar el servicio.

El informe deberá ser presentado en forma práctica y de fácil lectura e interpretación, a los fines, que con la intervención de la "Comisión Mixta", se analicen los costos y la posibilidad de modificar los porcentaje establecidos en la cláusula 11.a y 11.b. Dicho informe deberá ser actualizado por la cooperativa en forma parcial con detalle de ingresos y egresos en forma semestral, con noticia a la municipalidad, siendo potestad de ambas partes solicitar un análisis en conjunto a través de la comisión fijada por la cláusula quinta, la que podrá sugerir modificaciones al presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula es causal de revocación de la concesión objeto del presente contrato.

**DECIMO TERCERA:** La concedente, es decir "La Municipalidad", en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, -ya sea por nueva construcción, ampliación o mantenimiento de la red de alumbrado público-, deberá suscribir acciones de ningún tipo o naturaleza ante la Concesionaria de los servicios o sea "La Cooperativa", ni le podrá ser impuesta la obligación de suscribir acciones por incremento del capital accionario de "La Cooperativa", en cuestiones referidas al alumbrado público.

**DECIMO CUARTA:** En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por "La Concesionaria" con relación a la prestación del servicio de alumbrado público objeto del presente contrato, La Concedente, previo acuerdo del Honorable Consejo Deliberante, podrá rescindir el mismo.



**DECIMO QUINTA:** En todas las situaciones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este convenio, deberá priorizarse la solución que implique mejor servicio y menor costo para los vecinos del municipio, que son los asociados a La Cooperativa, como así también la prosecución de esta modalidad autogestionaria de prestación.

**DECIMO SEXTA:** "La Cooperativa" asume en forma íntegra la responsabilidad civil, económica, financiera, fiscal, laboral y previsional de su gestión; como así también toda la responsabilidad civil, penal y/o laboral por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a dependientes, usuarios y/o terceros con motivo o por causa de la prestación del servicio de alumbrado público, debiendo provisionar tal circunstancia con la contratación del seguro pertinente, informando a La Concedente de dicha contratación expresando el nombre de la aseguradora, el número de póliza y plazo de vigencia de la misma, constituyendo la omisión de esta obligación causa grave de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "La Cooperativa", y será pasible de aplicación lo previsto en la cláusula decimocuarta del presente contrato.

**DECIMO SEPTIMA:** Las partes fijan sus respectivos domicilios legales para todos los efectos derivados del presente contrato en calle: Avda. San Martín N° 260, "La Municipalidad"; y en calle Sarmiento esq. General Paz, "La Cooperativa", ambos de esta localidad de Adelia María, sometiéndose desde ya para cualquier cuestión judicial que se suscitare a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto (Cba.), renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**DECIMO OCTAVA:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Adelia María, Departamento Río Cuarto, de la provincia de Córdoba, a ..... días del mes de ..... del año dos mil diecinueve."

**Artículo 6.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224493 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1335

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** En función de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.041, otorgase las becas para Nivel Universitario y Terciario, cuyos beneficiarios y montos se detallan a continuación:

a) Becas para estudiantes que cursan estudios en forma presencial:

APELLIDO	NOMBRES	DNI	MONTO
AGAMENONE	Florencia	41.815.870	1.800
ANDRADA	Luis Valentín	40.416.453	1.800
ARGUELLO PEZZINI	María Luz	42.513.896	1.800

BERTONE	Gonzalo Leonel	41.523.548	1.800
BEUCHEL	María Victoria	41.342.441	1.800
BISOTTO	Araceli Margarita	39.472.008	1.800
CAMUSSO	Agustín	41.815.893	1.800
CLAVERO	Bruno José	42.050.907	1.800
CORIA	Judith Candela	42.346.603	1.800
CRESPO	María Julieta	40.816.629	1.800
DANIOTTI	Candela	41.815.855	1.800
DE DIOS	Tamara Yanina	42.513.883	1.800
DITORE	Tania Yésica	39.420.494	1.800
ESTRADA	Joaquina Belén	39.025.747	1.800
FERNANDEZ	María Sol	40.416.441	1.800
FERNANDEZ	Mariano	42.050.945	1.800
GARCIA	María Luz	34.886.031	1.800
GARRO	Malvina Alejandra	40.816.627	1.800
GARRO	Paula Julieta	42.513.872	1.800
GILLI	Oriana Dalila	41.523.588	1.800
GIORDANA	María Emilia	42.387.879	1.800
GUZMAN	Marcos Gonzalo	42.513.897	1.800
LEBRINI	Luciano	42.513.877	1.800
LIMA	Joel Benjamín	41.815.895	1.800
MIRANDA	Karen Ariadna	40.816.690	1.800
MONGE	Rocío Belén	40.202.724	1.800
OLGUIN	Mayco Alberto	40.202.382	1.800
OVIEDO	Julieta Belén	42.640.854	1.800
OVIEDO COMOGLIO	Jimena de Lourdes	39.025.740	1.800
PEREZ	Genaro Gabriel	40.416.469	1.800
REYNA	Douglas Ezequiel	40.816.681	1.800
REZZA	Juan Miguel	40.416.463	1.800
RIORDA	Sofía Aylén	41.001.459	1.800
RODRIGUEZ	Leandro José	42.050.942	1.800
ROJAS	Lucila Soledad	39.025.735	1.800
SABATTINI	María José	37.167.254	1.800
SCHROTER	Sofía	38.022.303	1.800
SOSA	Milagros Patricia	38.022.309	1.800
SOSA	Julieta	40.416.406	1.800
SOSA	Agustín Gonzalo	41.377.661	1.800
STORANI	Lorenzo	42.639.399	1.800
SURIANO	Jesica Paola	37.522.278	1.800
TATTA	Gonzalo	38.022.393	1.800
VARAS	María Luján	38.093.294	1.800
VELASCO	Adrián Nicolás	40.816.685	1.800
VIETRI	María Rocío	42.048.510	1.800
VILLEGAS	María Virginia	41.523.583	1.800
ZAPATERA BARI	Yamila	40.416.426	1.800
ZUAREZ	Florencia	40.416.429	1.800

**Artículo 2.-** La erogación que demande el cumplimiento del artículo 1 será imputada a la partida 1.3.05.02.01.11.04 del Presupuesto General de Gastos vigente Ordenanza N° 1.318.

**Artículo 3.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224494 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1336

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°:** ADHIERESE esta Municipalidad al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION suscripta entre LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES DE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION, y la MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, cuya copia se adjunta a la presente como ANEXO de la misma.-

**Art. 2°:** RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo Específico de Cooperación para implementar políticas públicas y la promoción y la difusión de proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones., en el marco de la Ley 24.156 de administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**Art. 3°:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224495 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1337

**VISTO:** La solicitud formulada por el Instituto Adelia María, en el sentido colocar una placa en el muro del reconocimiento y la memoria creado por Ordenanza 1088 de fecha 1 de abril de 2014, a los fines de reconocer a las personas que conformaron la primera comisión cooperadora de dicha institución, a los primeros profesores y a la primera promoción de dicha institución educativa.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto Adelia María ha presentado la solicitud conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ordenanza 1088/14.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** Ordénese el reconocimiento en el muro de la memoria y reconocimiento de Adelia María a las personas que conformaron la primera comisión cooperadora, primeros profesores y primera promoción del Instituto Adelia María.

**Artículo 2.-** El reconocimiento consistirá en la colocación de una placa en el muro del reconocimiento y la memoria, la que podrá tener un máximo

de 30x20cm. La misma llevará impresa identificación de las personas a que se refiere el artículo primero de la presente y cuyo listado será provisto por las autoridades del Instituto Adelia María.

**Artículo 3.-** Los gastos que demande la colocación de la placa a que se refiere el artículo 2 serán solventados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2019.

5 días - N° 224496 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1338

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000.-) con destino a la construcción de cordón cuneta en Barrio Terrazas del Acceso, sector delimitado por las calles Avda Presidente "Perón (ex Gral Lopez), Joaquin V. Gonzalez, Carlos Pellegrini y Simón Bolívar.

**Artículo 2.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de pesos veintidós mil novecientos diecisiete (\$ 22.917.-) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 3.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 4.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 2° esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 5.-** IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada

mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 6.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224498 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1339

**VISTO:** La solicitud presentada por el señor Daniel Germán Viotti, DNI 23.973.330, quién adquirió un lote de terreno designado como Lote 01 de la Manzana C", en el denominado PredioQuinta 114, destinado a depósitos para las máquinas aplicadoras de productos agroquímicos.

### Y CONSIDERANDO:

Que por derecho corresponde la transferencia del inmueble, toda vez que el adquirente ha solicitado que la escritura traslativa de dominio sea expedida a su favor y ha abonado la totalidad del precio pactado. Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art 1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en Predio Quinta 114, cuya designación catastral es 2406020102044005, Manzana 44, Lote 5, a nombre de Daniel Germán Viotti, DNI 23.973.330.

**Art 2º)** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224499 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1340

**VISTO:** Que la Ley Nacional 27.279 tiene como objetivo dar solución a una deuda pendiente en materia ambiental en la Argentina, incluyendo entre sus objetivos garantizar que la gestión integral de los envases vacíos de productos agroquímicos sea efectuada de un modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente, incluyendo la gestión responsable de fitosanitarios y teniendo como objetivo lograr su manejo y uso responsable durante todo su ciclo de vida: desde su puesta en el mercado, ciclo comercial, uso en el campo y luego la disposición final de los envases.

Que Campo Limpio es una fundación con personería jurídica formal-

mente constituida por Resolución IGJ N° 00825/2016 del 13 de junio de 2016, bajo el número correlativo IGJ 189160, siendo su principal objetivo la gestión del sistema de recepción y transformación de envases vacíos de productos fitosanitarios.

Que Campo Limpio se encuentra abierta a involucrar otros actores del sector comprendidos en el alcance de la ley, así como aquellos de la sociedad civil que voluntariamente quieran participar de la gestión, difusión o capacitación de sus programas.

Que el Municipio de Adelia María tiene en la actualidad un centro de almacenamiento de productos agroquímicos modelo en la Provincia de Córdoba y quiere desarrollar un centro de almacenamiento transitorio, para gestionar el acopio y destino de envases vacíos.

Que la Fundación Campo Limpio tiene la necesidad de contar con un predio donde edificar sus instalaciones para centro de almacenamiento transitorio, gestión de acopio y destino de envases vacíos.

Que la Municipalidad de Adelia María posee lotes sin afectación en el predio de agroquímicos "Víctor Gregoris", por lo que se podría entregar en comodato uno de ellos por un plazo de quince (15) años para que la Fundación Campo Limpio construya en el mismo las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, con posibilidades de renovar a su término el contrato de comodato referido.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Adelia María, con el objetivo de completar el circuito ambiental del tratamiento de envases de agroquímicos, no debe estar al margen de esta iniciativa; por lo que es aconsejable, previsible y oportuno disponer a favor de la Fundación Campo Limpio en carácter de comodato por quince (15) años de un lote del predio de depósito de agroquímicos "Victor Gregoris", sito sobre el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24 para que en el mismo se construya en el mismo las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

### EL D.E.M. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA

**Art. 1º.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Fundación Campo Limpio en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada fundación construya las instalaciones para el funcionamiento donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

**Art. 2º.-** La designación del lote a ceder en los términos del artículo primero estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá valorar los parámetros de disponibilidad existente en el predio y de necesidad de la Fundación Campo Limpio.

**Art. 3º.-** La Fundación Campo Limpio deberá asumir los costos de funcionamiento del consorcio en la proporción del lote recibido junto a los terceros propietarios de los restantes lotes existentes en el predio referido en la cláusula primera.

**Art. 4º.-** Todas las construcciones y mejoras a realizarse en el lote cedido a la Fundación Campo Limpio estarán a cargo de la mencionada

fundación, y a la finalización del contrato, las mismas quedarán a favor de la Municipalidad de Adelia María.

**Art. 5°.-** A la finalización del contrato que se autoriza por medio de la presente ordenanza, las partes podrán celebrar un nuevo contrato de comodato, siempre y cuando los objetivos planteados por la Ley 27.279 hayan sido cumplidos.

**Art. 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224519 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## DECRETO 010/2019

En Adelia María, Dpto. Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veintiséis del mes de febrero de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La resolución Serie "W" N°000742/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 al Agente Municipal Dn. BONINO OMAR RENE – DNI. N° 10.782.969, y

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones de la Ley N°8024, corresponde su baja. Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA DECRETA

**Artículo N° 1.-** OTORGUESE la BAJA al Agente BONINO OMAR RENE – DNI. N° 10.782.969 por haberse acogido a la jubilación ordinaria, según Resolución Serie "W" N° 000742/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del día 28 de febrero de 2019.

**Artículo N° 2.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224727 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO 011/2019

En Adelia María, Dpto. Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La resolución Serie "W" N°001095/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 al Agente Municipal Dn. TEJADA, DANIEL AUGUSTO – DNI. N° 10.030.919, y

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones de la Ley N°8024, corresponde su baja.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA DECRETA

**Artículo N° 1.-** OTORGUESE la BAJA al Agente TEJADA, DANIEL AUGUSTO – DNI. N° 10.030.919 por haberse acogido a la jubilación ordinaria, según Resolución Serie "W" N° 001095/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del día 31 de marzo de 2019.

**Artículo N° 2.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224730 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO N° 019/2019

En Adelia María, Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** Que habiéndose celebrado audiencia paritaria con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en fecha 20 de marzo del corriente año para el otorgamiento de, entre otros, un incremento salarial del personal municipal que corre a partir del mes de marzo a junio de 2019; cubrir los cupos vegetativos que han quedado vacantes mediante el pase de personal contratado a planta permanente en función de la antigüedad y del mérito de dicho personal; así como recategorizar al personal que corresponda, y

### Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado la situación de revista del personal, los señores Graciela Carletti, Carla Silvina Peña, Sergio Gustavo Rezza, Daniel Adrián Paolasso, Antonella Rezza, Silvina Laura Vercellio, Jorgelina Solange Olguín, Ceferino Núñez, Yanina Gonzalez y María Julia García cuentan con los requisitos necesarios para desempeñarse en los distintas tareas que están ocupando, por lo que corresponde su designación como agentes de la administración pública municipal de planta permanente a partir del próximo 1° de mayo de 2019.

Que los señores Luis Alberto Boetto, Lorena Yanina Boris, Romina Britos, Marcelo Hilario Brun, Valeria María Burg, Norma Juana Franco, Jorge Antonio Garro, Jimena María Gómez, Mirta Noemí Isaya, Gladis Mercedes Isnardi, Sonia Susana López, Néstor Enrique Molina y José Luis Ontivero son agentes de la administración pública de carácter permanente de este municipio, han demostrado dedicación y responsabilidad en la prestación de sus respectivas tareas, contando con antigüedad y trayectoria en sus puestos de trabajo, por lo que corresponde se los ascienda en sus categorías de revista a partir del día 1° de mayo de 2019.

Por ello

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA DECRETA

**Artículo 1.-** DESIGNASE a la señora Graciela Carletti, CUIL 27-17982722-8, como agente permanente de este municipio a partir del día

1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, maestranza, categoría 2, bajo el Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 2.-** DESIGNASE a la señora Carla Silvina Peña, CUIL 27-31124019-1, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, cocinera, categoría 2, bajo Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 3.-** DESIGNASE a la señora María Julia García, CUIL 27-33334496-9, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, auxiliar IV, función administrativa, categoría 10, Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 4.-** DESIGNASE a la señora Yanina González, CUIL 27-31666354-6, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de Tránsito, Inspector II, función inspector de tránsito de esta municipalidad, categoría 2, bajo Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 5.-** DESIGNASE al señor Ceferino Núñez, CUIL 20-21379618-7 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal de mantenimiento y servicios generales, Superior III, función chofer, de esta municipalidad, categoría 10, bajo régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 6.-** DESIGNASE a la señora Jorgelina Solange Olguín, CUIL 27-30347368-3 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 2, régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 7.-** DESIGNASE al señor Daniel Adrián Paolasso, CUIL 20-22103441-5 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área del área de Tránsito, Inspector II, función inspector de tránsito de esta municipalidad, categoría 2, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 8.-** DESIGNASE a la señora Antonella Rezza, CUIL 27-37167241-4 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 2, régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 9.-** DESIGNASE al señor Sergio Gustavo Rezza, CUIL 20-16655214-2 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal de mantenimiento y servicios generales, Superior III, función chofer, de esta municipalidad, categoría 2, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 10.-** DESIGNASE a la señora Silvina Laura Vercellio, CUIL 27-24442880-6 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 10, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 11.-** AUMENTASE la categoría de los siguientes agentes municipales de carácter permanente a partir del 1 de mayo de 2019:

Trabajador	CUIL	Categoría actual	Pasa a categoría
Boetto, Luis Alberto	20-13733078-5	10	15
Boris, Lorena Yanina	27-28888867-7	16	19
Britos, Romina	23-29808780-4	4	12
Brun, Marcelo Hilario	20-18432578-1	20	21
Burg, Valeria María	27-29226010-0	2	6
Franco, Norma Juana	27-13498742-7	20	22
Garro, Jorge Antonio	20-16184035-2	13	15
Gomez, Jimena María	27-30347344-6	6	15
Isaya, Mirta Noemí	27-20609049-7	2	10
Isnardi, Gladis M.	27-10500814-2	23	24
Lopez, Sonia Susana	27-17906791-4	15	18
Molina, Néstor E.	20-23602443-2	7	12
Ontivero, José Luis	20-24442818-6	2	10

**Artículo 12.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224732 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO 25/19

En Adelia María, Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de Abril de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Gobierno del municipio local, debido a la renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación del señor Daniel Augusto Tejada en fecha 31 de marzo de 2019 y

### Y CONSIDERANDO:

Que compete al Intendente Municipal integrar su equipo de trabajo con el que debe conformar el Departamento Ejecutivo Municipal, haciéndose necesario designar Secretario de Gobierno y Coordinación, bajo las previsiones de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 8102, y sus complementarias y modificaciones.

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESIGNASE al Señor EDGARDO RAFAEL NAZARIO – DNI 22.103.429 para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación, cubriendo las áreas de Acción Social y Educación, a partir del día 1 de mayo de 2019.

**Artículo 2°-** El presente decreto será refrendado por el señor Leandro Andrés Bisotto, DNI 34.886.075, n su carácter de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Adelia María,

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE

5 días - N° 224738 - s/c - 02/09/2019 - BOE



## DECRETO 39/19

En Adelia María, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de Junio de 2019

### Y VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 1251/17, se declaró de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras", alcanzados por la ejecución total o parcial de la OBRA DE CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL a ejecutarse en la localidad de Adelia María, sus obras complementarias y accesorios.

Que en los próximos meses se dará inicio a la ejecución de la primera etapa de la denominada "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, cuya denominación de proyecto en la empresa Ecogas es "DC 00463/060- etapa 1 y 2".

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la empresa Constructora Guiar SRL, la cual fue contratada, conforme la legislación vigente, a través de contratos respectivos a cada manzana y celebrados en fechas 28 de octubre de 2018, 15 de noviembre de 2018, 10 de diciembre de 2018, 15 de febrero de 2019, 15 de marzo de 2019 y 24 de abril de 2019.

Que el costo total de la obra sumando las seis (6) manzanas y sus respectivos contratos, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$ 2.680.000,00), que de acuerdo a lo establecido por la ordenanza 1251, artículo 12, el monto que deberá abonar cada vecino resultará de dividir la sumatoria entre el costo real de la obra y el Costo del Fondo Municipal para la ampliación de redes e instalaciones de gas con el número de unidades contributivas que se determine, que en estas etapas 1 y 2 asciende a 115 unidades tributarias más la aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción acumulado al mes de agosto de 2018, que es 283,60.

### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11°, incs. 1) al 7), de la Ordenanza N° 127/16 establece que la Municipalidad podrá constituir un "Fondo Municipal para la Instalación y/o ampliación de la Red Urbana Domiciliaria de Gas", con el fin de atender las erogaciones que le demanden el pago frente a terrenos municipales, de obras complementarias no incluidas en el contrato, de los excesos confiscatorios, si los hubiere; de los honorarios y gastos de Inspección y Dirección Técnica, de los gastos administrativos y de gestión de cobranzas, de obras frente a terrenos pertenecientes a personas de escasos recursos previamente analizados, con informe socioeconómico aprobado y para prever casos especiales.

Que el costo total de la obra acordado con la empresa CONSTRUCTORA GUIAR SRL, sumando las seis (6) manzanas y sus respectivos contratos, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$ 2.680.000,00), a los que se deberá adicionar el diez (10%) por ciento fijado como Fondo Municipal, en un todo de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ordenanza 1251/17, por lo que el monto que deberá abonar cada vecino resultará de dividir la sumatoria entre el costo real de la obra y el Costo del Fondo Municipal para la ampliación de redes e instalaciones de gas con el número de unidades contributivas que se determine, que en estas etapas 1 y 2 asciende a 115 unidades tributarias más la aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción acumulado al momento de ejecución de la obra, partiendo del índice vigente al mes de agosto de 2018 (283,60), lo que arroja la suma total de pesos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro c/77/100 (\$ 25.634,77).

Que se halla creada la Cuenta Especial "Obra Ampliación Red de Gas Natural" – 1.1.2.03.05 del Proyecto de Plan de Ingresos del Presupuesto 2018 (Ord. N° 1318/18), a los fines de que las recaudaciones y pagos se efectúen a través de la misma.

Por todo ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA D E C R E T A

**Artículo 1°:** DECLARESE, conforme lo prescribe la Ordenanza N° 1251/17, de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras", alcanzados por la ejecución total o parcial de la OBRA DE CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL a ejecutarse en la localidad de Adelia María, sus obras complementarias y accesorios denominada "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, etapas 1 y 2.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que el costo por unidad tributaria del plan "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" etapas 1 y 2 asciende a la suma de pesos pesos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro c/77/100 (\$ 25.634,77), monto que podrá ser abonado del siguiente modo:

1.- De contado.

2.- Hasta en veinticuatro (24) cuotas con aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción de la Republica Argentina como método del pago de cada cuota. Monto ajustable con el índice de la construcción a nivel general al mes de agosto de 2018, que es 283,60.

**Artículo 3°.-** AUTORIZASE la apertura de el Libro de Oposición para la Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" etapas 1 y 2, correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, por aplicación del art. 4° de la Ordenanza 1251/17, a partir del día 24 de junio y por el plazo de 30 días, el que se encontrará a disposición de los frentistas en mesa de entradas del edificio municipal, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

**Artículo 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

5 días - N° 224741 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO 41/19

En Adelia María, Dpto. Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La resolución Serie "A" N° 000592/2019 de fecha 12 de julio de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación por Invalidez en forma provisoria de la Ley 8024 a la Agente Municipal GARNERO, ANALIA ESTHER, CUIL 23-12962233-4, y

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a las prescripciones de la Ley N° 8024, doctrina y jurisprudencia en la materia corresponde la suspensión del vínculo laboral mientras transcurra el lapso en que el afiliado hubiere gozado de jubilación por invalidez provisoria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** SUSPÉNDASE la relación laboral mantenida por la Municipalidad de Adelia María con la agente municipal GARNERO,

ANALIA ESTHER, CUIL 23-12962233-4, por haberse acordado a la misma la jubilación por invalidez en forma provisoria mediante Resolución Serie "A" N° 000592/2019 de fecha 12 de julio de 2019, mientras transcurra el lapso en que la agente gozare del beneficio de la jubilación por invalidez provisoria, la que vencerá el día 30 de junio de 2021.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.

5 días - N° 224742 - s/c - 02/09/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)